

Registrador nombrado	Número escalaf.	Registro vacante	Resultas
Victoria Ordeig Rabadán	844	Enguera	Albarracín.
Ana Félix Fernández Fernández	848	Toro	Saldaña.
Fernando Ortega Gironés	852	Lucena del Cid	Mora de Rubielos.
Jesús Fernández Brea	855	Viveiro	Ortigueira.
María del Rosario Molina Navarro	856	Barcelona número 19	Villacarriedo.
Marta Esperanza Casal Garmendia	866	Bilbao número 5	Daroca.
José Ignacio Marquina Sánchez	870	O'Barco de Valdeorras	Verín.
Mercedes Jiménez-Alfaro Larrazábal	871	Llerena	Nava del Rey.
Pablo Sánchez Lamelas	892	Arnedo	Tineo.
José Ángel Sánchez Serrano	913	Tamarite de Litera	Allariz.
Antonio Manrique Ríos	918	Albocácer	A Fonsagrada.
Luis José Moreno Camacho	920	Ateca	Puebla de Sanabria.
Ana Allende Aguirre Mendi	929	Tafalla número 2	Alcañices.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de febrero de 2000.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Ilma. Sra. Subdirectora general del Notariado y Registros Propiedad y Mercantiles.

MINISTERIO DEL INTERIOR

3773 *ORDEN de 16 de febrero de 2000 por la que se resuelve el concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos B, C, D y E, vacantes en el Ministerio del Interior, convocado por Orden de 22 de noviembre de 1999.*

Por Orden de 22 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), se convocó concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes adscritos a los grupos B, C, D y E en el Ministerio del Interior.

Cumplidas las normas reglamentarias y las bases de la convocatoria, y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, a la vista de las solicitudes presentadas, la valoración de los méritos alegados y la propuesta formulada por la correspondiente Comisión de Valoración, sobre los puestos de trabajo a adjudicar,

Este Ministerio acuerda resolver el siguiente concurso de conformidad con los siguientes puntos:

Primero.—Adjudicar, con carácter definitivo, los destinos que se relacionan en el anexo I a los funcionarios que se mencionan en el mismo.

Segundo.—Declarar desiertos los puestos que se especifican en el citado anexo por no haber petición alguna para cubrirlos.

Tercero.—Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generan derecho a indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio. Asimismo, serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el

plazo de toma de posesión los interesados obtengan otro destino, bien por el procedimiento de libre designación o por concurso convocados por otros departamentos o Comunidades Autónomas, en cuyo caso, de optar por uno de estos destinos, vendrán obligados a comunicar por escrito en los tres días siguientes la renuncia al puesto adjudicado, y la opción ejercitada con indicación del departamento en que hubiere obtenido destino, así como forma de provisión y fecha de nombramiento.

Cuarto.—El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta dicho cambio.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso.

Cuando los funcionarios afectados por la presente Resolución se encuentren disfrutando licencias o permisos les será de aplicación lo especificado en el artículo 48 del vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y en la base séptima de la convocatoria, por lo que se refiere al cómputo de los plazos de cese y posesión. Estos mismos preceptos serán de aplicación en los casos de prórroga en el cese y/o incorporación al nuevo destino.

Quinto.—Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9, a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de dicha Ley, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó.

Madrid, 16 de febrero de 2000.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), el Subsecretario, Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

